



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR SU INCORPORACIÓN A LA RED NACIONAL DE CANDIDATAS A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR EN EL ÁMBITO ESTATAL PARA DAR SEGUIMIENTO A LOS CASOS DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LA MUJER EN RAZÓN DE GÉNERO QUE SE PRESENTEN EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL 2020-2021, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL IEPC” Y “LA RED” RESPECTIVAMENTE, REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR EL M.D. ROBERTO HERRERA HERNÁNDEZ PRESIDENTE DE “EL IEPC”, LA CONSEJERA LIC. NORMA BEATRIZ PULIDO CORRAL, ENCARGADA DE “LA RED” EN EL ESTADO DE DURANGO, Y LA SECRETARIA EJECUTIVA, M.D. KAREN FLORES MACIEL; LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN DURANGO, REPRESENTADA POR LA LIC. MARÍA ELENA CORNEJO ESPARZA Y EL MTRO. IGNACIO MEJÍA LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE VOCAL EJECUTIVA Y VOCAL SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “JUNTA LOCAL”; EL COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE DURANGO, A.C., REPRESENTADO POR EL NOTARIO PÚBLICO LIC. VICENTE GUERRERO ROMERO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COLEGIO”; EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR LA MAGISTRADA PRESIDENTA DEL TRIBUNAL ELECTORAL, MTRA. BLANCA YADIRA MALDONADO AYALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL TRIBUNAL”; LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO, LICENCIADA RUTH MEDINA ALEMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FISCALÍA GENERAL”; EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES REPRESENTADO POR LA C. LAURA ELENA ESTRADA RODRÍGUEZ, EN SU CALIDAD DE DIRECTORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEM”; Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO, REPRESENTADA POR EL DR. MARCO ANTONIO GÜERECA DÍAZ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CEDH DURANGO” Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

- I. El primero de noviembre de dos mil veinte, en cumplimiento con lo establecido en los artículos 87, numeral 1 y 164, numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en adelante (IEPC), celebró Sesión Especial para dar inicio al Proceso

Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de intercambio de información para dar seguimiento a los casos de Violencia Política Contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2020-2021, que celebran la “RED”, “EL IEPC”, “EL COLEGIO”, “EL TRIBUNAL”, “LA FISCALÍA GENERAL”, “EL IEM” Y “LA CEDH DURANGO”.





Electoral Local 2020-2021 en el Estado de Durango, en el cual se renovará la integración del Poder Legislativo del Estado.

- II. Con fecha siete de enero de dos mil veintiuno, mediante oficio signado por las Mtras. María del Mar Trejo Pérez y Griselda Beatriz Rangel Juárez, Presidenta y Secretaria General de la Asociación Mexicana de Consejeras Estatales Electorales (en adelante AMCEE) respectivamente, invitaron al M.D. Roberto Herrera Hernández, Consejero Presidente del IEPC para que la institución se incorporara al Programa Operativo de la "Red Nacional de Candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de Violencia Política Contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2020-2021 ", con el objeto de brindar acompañamiento y orientación a las candidatas que se postulan en los comicios para contender a cargos de elección popular.
- III. Con fecha veintiséis de enero de dos mil veintiuno, se designó a la Consejera Electoral integrante de AMCEE, Mtra. Norma Beatriz Pulido Corral, como encargada de "LA RED" en el estado de Durango.
- IV. Al respecto el Consejo General de "EL IEPC" en sesión ordinaria número diez celebrada el veintidós de febrero de dos mil veintiuno, mediante Acuerdo identificado con clave alfanumérica IEPC/CG18/2021, aprobó su incorporación a la "Red Nacional de Candidatas a un cargo de elección popular en el ámbito estatal para dar seguimiento a los casos de Violencia Política Contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2020-2021".
- V. Con fecha veintiséis de febrero de dos mil veintiuno el Consejo General de "EL IEPC", mediante el acuerdo IEPC/CG28/2021, aprobó los Lineamientos para el Registro de Candidaturas de Elección Popular durante el Proceso Electoral Local 2020-2021, para renovar el Congreso del Estado de Durango, presentados por la Comisión de Reglamentos y Normatividad, donde, entre otras cosas fue aprobado el Formato 3 de 3 contra la Violencia, así como el formato para que las candidatas registradas por el IEPC, otorgaran su consentimiento para incorporarse a "LA RED" del PEL 2020-2021, a la fecha se han incorporado 200 candidatas, circunstancia que no limita la incorporación de aquellas que aún no lo efectúan.

Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de intercambio de información para dar seguimiento a los casos de Violencia Política Contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2020-2021, que celebran la "RED", "EL IEPC", "EL COLEGIO", "EL TRIBUNAL", "LA FISCALÍA GENERAL", "EL IEM" Y "LA CEDH DURANGO".





## DECLARACIONES

### I. DECLARA "EL IEPC"

I.1. Que es un Organismo Público Autónomo, en términos del artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, mismo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya creación se sustenta en el Decreto No. 372, publicado en el tomo CXCI del Periódico Oficial del Gobierno del estado de Durango, de fecha 20 de octubre de 1994.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 75 numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, es la autoridad local en materia electoral que gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones. Deberá cumplir sus funciones bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

I.3. Que con fecha veintiuno de agosto del año dos mil veinte, mediante acuerdo número INE/CG194/2020, emitido por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, fue designado el M.D. Roberto Herrera Hernández, como Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango;

I.4. Que el Consejero Presidente el M.D. Roberto Herrera Hernández, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 89, fracción VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del estado de Durango;

I.5. Que la M.D. Karen Flores Maciel, fue designada como Secretaria Ejecutiva del "EL IEPC" en Sesión Extraordinaria número 41 celebrada el día 8 de noviembre de 2019, mediante Acuerdo IEPC/CG108/2019, emitido por el Consejo General del Instituto.

I.6. Que la Secretaria Ejecutiva de "EL IEPC", la M.D. Karen Flores Maciel, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 95, fracción XXIII, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango.

I.7. Que en sesión extraordinaria número 32 del Consejo General de "EL IEPC", celebrada el veinte de mayo de la anualidad que transcurre, se aprobó el Acuerdo IEPC/CG1012021, mediante el cual se autoriza a su Presidente y a la Secretaria Ejecutiva, para la suscripción del Convenio de Apoyo y Colaboración para dar seguimiento a los casos de Violencia Política Contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2020-2021, que celebran el "IEPC", "LA RED", "EL COLEGIO", "EL TRIBUNAL", "LA FISCALÍA GENERAL", "EL IEM" Y "LA CEDH DURANGO".

I.8. Que, para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Litio S/N, colonia Ciudad Industrial, C.P. 34208, Victoria de Durango, Dgo.

Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de intercambio de información para dar seguimiento a los casos de Violencia Política Contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2020-2021, que celebran la "RED", "EL IEPC", "EL COLEGIO", "EL TRIBUNAL", "LA FISCALÍA GENERAL", "EL IEM" Y "LA CEDH DURANGO".





## II. DECLARA LA “JUNTA LOCAL”

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, párrafo 1; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la LGIPE, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, profesional en su desempeño; responsable del ejercicio de organizar las elecciones federales para renovar periódica y pacíficamente a las y los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. En el ejercicio de esta función estatal, todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.

III.2. Que en términos de lo previsto en el artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f), g) y h), de la LGIPE, determina que sus fines son, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como para ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

II.3. Que el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE, establece que el Instituto Nacional Electoral se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la propia Ley; además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

II.4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33, párrafo 1 de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral uninominal.

II.5. Que el artículo 61, párrafo 1 de la LGIPE señala que, en cada una de las entidades federativas, el Instituto contará con una delegación integrada por la Junta Local Ejecutiva y juntas distritales ejecutivas; él o la Vocal Ejecutiva, y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante el proceso electoral federal.

II.6. Que la Vocal o el Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva cuentan con la atribución, dentro del ámbito de su competencia, entre otras, la de proveer a las juntas distritales ejecutivas y consejos





distritales los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica; llevar a cabo las funciones electorales que directamente le corresponden ejercer al Instituto en los procesos electorales locales, de conformidad con lo previsto en la Constitución, y supervisar el ejercicio, por parte de los Organismos Públicos Locales, de las facultades que les delegue el Instituto en términos de la Constitución y la LGIPE, conforme a lo dispuesto en el artículo 64, párrafo 1, incisos a), b) y f) de la LGIPE.

II.7. Que la Licenciada María Elena Cornejo Esparza, como Vocal Ejecutiva de la **"JUNTA LOCAL"**, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con el poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración a efecto de que ejerza la representación legal del Instituto Nacional Electoral en asuntos en los que éste sea parte; otorgado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral en escritura pública número 129475, de fecha 25 de octubre de 2016, pasada ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público número 89 de la Ciudad de México; así como a lo atribución señalada en el artículo 57, numeral 1, inciso r), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral que la faculta para representar legalmente al Instituto.

II.8. Que el Maestro Ignacio Mejía López, como Vocal Secretario de la **"JUNTA LOCAL"**, cuenta con las facultades legales necesarias para la celebración del presente convenio, de conformidad con el Testimonio de la Escritura Pública que contiene el poder notarial número 130189 de fecha 15 de febrero de 2017, otorgado ante la fe del Lic. Gerardo Correa Etchegaray, Notario Público No. 89 de la Ciudad de México; así como a lo atribución señalada en el artículo 57, numeral 2, del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral que lo faculta para representar legalmente al Instituto.

II.9. Que para efectos del presente convenio la **"JUNTA LOCAL"**, señala como domicilio el ubicado en avenida 5 de febrero, número 1001-A Poniente, Zona Centro, Código Postal 34000, en la ciudad de Victoria de Durango, Estado de Durango.

### III. DECLARA "EL COLEGIO"

III.1. El Licenciado Vicente Guerrero Romero, acredita la Legal existencia de su representado y su personería para su intervención en este acto, con los siguientes documentos:

III.1.2. La legal existencia del **COLEGIO DE NOTARIOS DEL ESTADO DE DURANGO** con la copia certificada del periódico oficial del Gobierno de Durango publicado con fecha (20) veinte de Junio de (1974) mil novecientos setenta y cuatro, número (49) cuarenta y nueve, Tomo (CL) ciento cincuenta





que contienen el Decreto (335) trescientos treinta y cinco, dictado por la H. LII cincuenta y dos Legislatura del Estado Libre y Soberano de Durango, mediante el cual se crea la Ley del Notariado del Estado de Durango y en la que se prevé la creación del Colegio de Notarios del estado de Durango por mandato de Ley con personalidad jurídica propia y al que podrán pertenecer todos los Notarios del estado de Durango;

III.1.3. Su personalidad como representante del Colegio con copia certificada de la Escritura número 115, del volumen vigésimo noveno, de fecha 30 de octubre de 2019, que protocoliza el acta de la asamblea en donde fue designado presidente.

III.1.4. Que para efectos del presente Convenio de Apoyo y Colaboración señala como su domicilio el ubicado en Calle Itrio número 408 Letra A, Fraccionamiento Ciudad Industrial.

#### IV. DECLARA “EL TRIBUNAL”

IV.1. El Tribunal Electoral del Estado de Durango es el órgano jurisdiccional especializado, dotado de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, encargado de conocer y resolver los conflictos en materia electoral, de carácter permanente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como en los artículos 130 y 131 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango.

V.2. La Maestra Blanca Yadira Maldonado Ayala fue designada Magistrada del Tribunal Electoral, por el H. Senado de la República, y actualmente funge como Magistrada Presidenta electa por el Pleno de dicho Tribunal, y de conformidad con el artículo 134, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico,

V.3. Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Gral. Blas Corral 311, Zona Centro, C. P. 34000, Durango, Durango.

#### V. DECLARA “LA FISCALÍA GENERAL”

V.1. En términos de los artículos 102 de la Constitución Política del Estado del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 y 2 fracción III de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de nuestra entidad, “LA FISCALÍA GENERAL” es una dependencia del Ejecutivo de Estado, integrada por el Ministerio





Público y los auxiliares directos que tienen a su cargo las atribuciones conferidas a esta y el despacho de los asuntos en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V.2. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 1, 2, segundo párrafo, y demás relativos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General, originalmente corresponde a **“LA FISCALÍA GENERAL”** la representación de la Dependencia, así como el trámite y solución de los asuntos de su competencia con el fin de planear, conducir y desarrollar sus actividades en formas programadas y de conformidad a las políticas, estrategias, planeamientos y restricciones, que para el logro de objetivos y metas, que establezca el Gobierno del Estado en razón a las políticas establecidas en el plan estatal de desarrollo, para lograr la promoción de la pronta, expedita y debida procuración e impartición de Justicia en esta Entidad Federativa.

V.3. Asimismo, conforme a lo dispuesto por los artículos 1 segundo párrafo, 2 segundo párrafo fracciones III y XVII, y 5 fracción I y XV de la propia Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el titular de ésta Dependencia tiene facultades que podrán delegar en los servidores públicos subalternos que designe.

V.4. Que la licenciada Ruth Medina Alemán, Fiscal General del Estado de Durango, está facultada para intervenir en la celebración del presente convenio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en correlación con lo previsto en los Artículos 1, 2 fracciones III, y XVII, 5 fracción I y todos de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango, de manera concomitante con lo estipulado en los artículos 1, 2 fracción III, 3 fracciones I y III, y 16 fracción V, todos del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Durango.

V.5. Que señala como su domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, el ubicado en carretera Durango-Torreón kilómetro 7.5, Código Postal 34208, Ciudad Industrial de esta Ciudad de Durango.

## VI. DECLARA “EL IEM”

VI.1. Que mediante el decreto 298 de fecha 25 de Diciembre de 2014 se abroga la Ley que crea el Instituto de la Mujer Duranguense y se expide la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía de gestión y con domicilio legal en la capital del Estado, según lo expuesto por el artículo 2 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial No. 103 del Estado de Durango de fecha 25 de diciembre del 2014.





**VI.2.** Que la C. Laura Elena Estrada Rodríguez, acredita su personalidad como Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres mediante nombramiento expedido por el Dr. José Rosas Aispuro Torres, Gobernador Constitucional del Estado de fecha 22 de Septiembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 fracción XI de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres y bajo la cual se encuentra facultada para celebrar el presente instrumento jurídico.

**VI.3.** Que su objeto es promover políticas y acciones que permitan garantizar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, en los ámbitos educativo, laboral, político, económico y social.

**VI.4.** Que manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido en debida forma con las obligaciones fiscales a su cargo.

**VI.5.** Que para los efectos de este instrumento señala como su domicilio el inmueble ubicado en calle Zaragoza número 528 Sur de la Zona Centro de la Ciudad de Durango, Dgo.

**VII. DECLARA “LA CEDH DURANGO”**

**VII.1.** Es un órgano constitucional autónomo, con personalidad jurídica y patrimonios propios, dotado de autonomía técnica, operativa, presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, con fundamento en el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

**VII.2.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, es un órgano que tiene como finalidades esenciales la protección, respeto, prevención y difusión de los derechos humanos establecidos en la Constitución Federal, la Constitución Local, y los Tratados Internacionales en que México sea parte.

**VII.3.** De conformidad con el artículo 22 fracciones I y XVIII de la Ley de Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, el Dr. Marco Antonio Güereca Díaz, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, cuenta con la capacidad jurídica, para celebrar el presente convenio, por ser el representante legal, nombrado en sesión ordinaria verificada el 31 de mayo de dos mil diecisiete por la LXVII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango.

**VII.4.** Para los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en calle Cerro Gordo, número 32 interior 13, Centro Comercial del Bosque, fraccionamiento Lomas del Parque, código postal 34100, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo.





## VIII. DECLARAN "LAS PARTES":

VIII.1. Que la relación entre "LAS PARTES", se establece en virtud del presente instrumento legal, se basa en la cooperación y colaboración, el respeto y el reconocimiento mutuo de sus autonomías y atribuciones, y en ejercicio de éstas, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

VIII.2. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este convenio.

VIII.3. Se reconocen recíprocamente la calidad con la que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones que anteceden, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento, y que no existen vicios del consentimiento que pudieran afectar su validez.

VIII.4. Que es su intención celebrar el presente Convenio de Apoyo y Colaboración, a efecto de brindar a las candidatas a los cargos de elección popular, que manifiesten haber sido víctimas de Violencia Política Contra las Mujeres en Razón de Género, conforme el ámbito de sus respectivas atribuciones, asesoría, orientación y, en su caso, acompañamiento, por lo que están conformes en sujetar su voluntad en los términos y condiciones que establecen las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer y coordinar acciones entre "LAS PARTES", con la finalidad de:

- Escuchar a la candidata y, en caso de ser necesario, orientar a la víctima para que sea atendida, por la autoridad competente.
- Levantar fe de hechos, en su caso.
- Brindar la orientación necesaria para que la víctima conozca sus derechos y los procedimientos a través de los cuales puede hacer valer sus derechos.
- Remitir a "LA RED" a la probable víctima, a efecto de que sea orientada.





- e. Ubicar si existen otras víctimas además de la que hace la solicitud de intervención a fin de brindarles la orientación necesaria.
- f. De ser el caso, gestionar las medidas de protección que correspondan y, en su caso, las medidas necesarias para evitar daños irreparables.
- g. En todo caso, informar a “LA RED”, sobre los casos de Violencia Política Contra las Candidatas en Razón de Género.

## SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LA RED”

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “LA RED”, se compromete a:

- a. Informar a las candidatas sobre la violencia política de género y cómo pueden denunciar en caso de que se presente.
- b. Monitorear o dar seguimiento a las campañas electorales locales, con el objeto de identificar casos que pudieran ser constitutivos de violencia política de género. El acompañamiento, seguimiento o monitoreo se dará con el objeto de visibilizar cualquier acto de violencia política que las mujeres puedan sufrir durante las campañas en ejercicio de sus derechos político-electorales en su vertiente pasiva y eventualmente y sólo dentro de las facultades de “EL IEPC”, se podrá orientar a las candidatas a las diversas instancias competentes para conocer del caso concreto posiblemente constitutivo de violencia política de género.
- c. Llevar un registro de las denuncias que se presenten, para concentrar la información en una base de datos nacional que será presentada en un informe final, después del Proceso Electoral Local 2020-2021.

## TERCERA. COMPROMISOS “DE LAS PARTES”.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración “LAS PARTES”, se comprometen a:

- a. Remitir a “LA RED”, en caso de incompetencia, a la probable víctima, a efecto de que sea orientada para presentar su queja o denuncia ante la autoridad competente.
- b. Proporcionar información a “LA RED”, relativa a los casos de violencia política contra las candidatas en razón de género que conozcan en el ámbito de su competencia.
- c. Difundir el presente convenio con su personal, a efecto de que se atienda el objeto del mismo.

Convenio de Apoyo y Colaboración en materia de intercambio de información para dar seguimiento a los casos de Violencia Política Contra la Mujer en Razón de Género en el Proceso Electoral 2020-2021, que celebran la “RED”, “EL IEPC”, “EL COLEGIO”, “EL TRIBUNAL”, “LA FISCALÍA GENERAL”, “EL IEM” Y “LA CEDH DURANGO”.





#### CUARTA. DE LA DESIGNACIÓN DE ENLACES

“LAS PARTES” acuerdan designar como enlaces, para la ejecución del presente Convenio de Colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo a la suficiencia presupuestal y procedimientos de contratación, a los titulares de las siguientes unidades responsables:

- a) Por el “IEPC” y “LA RED”: se designa como enlace encargada de realizar las comunicaciones objeto del presente convenio a la Consejera Electoral Norma Beatriz Pulido Corral, y/o a la Ing. Gabriela Mercedes Campos Guajardo, Consejera encargada de la Red y asistente de “EL IEPC” respectivamente, señalando como correos electrónicos para tal efecto [norma.pulido@iepcdurango.mx](mailto:norma.pulido@iepcdurango.mx), [gabriela.campos@iepcdurango.mx](mailto:gabriela.campos@iepcdurango.mx), señalando como teléfono de contacto el (618) 332 75 09.
- b) Por la “JUNTA LOCAL”: designa como enlace encargado de realizar las comunicaciones objeto del presente convenio al Lic. Erubey Arzola Sánchez, Asesor Jurídico, señalando el siguiente correo electrónico, [erubey.arzola@ine.mx](mailto:erubey.arzola@ine.mx), así como el teléfono de contacto (618) 204-01-00 extensión 100025.
- c) Por “EL COLEGIO”: se designa como enlace encargado de realizar las comunicaciones objeto del presente convenio al Lic. Vicente Guerrero Romero, Presidente del Colegio de Notarios, indicando el siguiente correo electrónico, [notaria1dgo@prodigy.net.mx](mailto:notaria1dgo@prodigy.net.mx).
- d) Por “EL TRIBUNAL”: se designa como enlace encargada de realizar las comunicaciones objeto del presente convenio a la M.D. Nohemí Gurrola Soto, Coordinadora de Estadística Jurisdiccional y responsable de la Unidad de Perspectiva de Género, señalando como correos electrónicos los siguientes: [nohemigurrola@tedgo.gob.mx](mailto:nohemigurrola@tedgo.gob.mx) y [nohemi0279@yahoo.com.mx](mailto:nohemi0279@yahoo.com.mx), y como teléfono de contacto el 618 8258118 y 618 8258119 extensión 113.
- e) Por la “LA FISCALÍA GENERAL”: se designa como enlace encargado de realizar las comunicaciones objeto del presente convenio al C. Lic. Luis Gerardo Ramírez Piña, Secretario Particular de la Fiscal General, quien cuenta con el correo [luis.ramirez@durango.gob.mx](mailto:luis.ramirez@durango.gob.mx) y con número telefónico 6181133392.
- f) Por “EL IEM”: se designa como enlace encargado de realizar las comunicaciones objeto del presente convenio a la C.P. Cindy Guadalupe Aguirre Domínguez, Secretaria Particular de Dirección General en el Instituto Estatal de las Mujeres, quien cuenta con el correo [cindy.aguirre@durango.gob.mx](mailto:cindy.aguirre@durango.gob.mx) y con número telefónico 618 1374603, sistema cisco.
- g) Por la “LA CEDH DURANGO”: se designa como enlace encargado de realizar las comunicaciones objeto del presente convenio a la Mtra. María Benedicta Gutiérrez Bracho, quien cuenta con el correo [marybennyfdm-g@hotmail.com](mailto:marybennyfdm-g@hotmail.com) y con número telefónico 6181332807.





Los enlaces designados podrán establecer mecanismos de coordinación que coadyuven en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y participarán en la realización de acciones encaminadas a dicho fin.

“**LAS PARTES**”, se comprometen a informar por escrito y de manera oportuna cualquier cambio en la designación de enlaces, con una anticipación de diez días hábiles a que suceda dicho cambio.

De igual forma convienen en que los representantes de los enlaces designados podrán facultar a terceras personas, a fin de que funjan como responsables operativos en la instrumentación y cumplimiento de las acciones derivadas del presente Convenio, previa comunicación de “**LAS PARTES**”.

Será responsabilidad de los Enlaces, entre otras:

- Mantener una permanente comunicación sobre la ejecución del presente convenio.
- Dar seguimiento al desarrollo de las actividades a que se refiere este instrumento.
- Las demás que acuerden “**LAS PARTES**” y sean necesarias para el cumplimiento del presente convenio

#### **QUINTA. AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.**

El personal que de cada una de las partes intervenga en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, y en ningún caso se le considerará patrón solidario o sustituto.

#### **SEXTA. PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES.**

“**LAS PARTES**” Deberán garantizar de forma particular el tratamiento y manejo de datos personales, de conformidad con lo previsto en la Ley de la materia y su reglamentación correspondiente.

#### **SÉPTIMA. UTILIZACIÓN DE LOGOTIPOS O EMBLEMAS INSTITUCIONALES.**

Ninguna de “**LAS PARTES**” podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra en publicaciones, ni programas, si antes no está autorizado o expresamente convenido por escrito entre “**LAS PARTES**”.





### OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Convenio de Colaboración, cuando ello obedezca a caso fortuito o causas de fuerza mayor debidamente acreditadas.

En estos supuestos, la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tratar de tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en los términos que acuerden "LAS PARTES".

### NOVENA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración podrá ser modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito, obligándose a su cumplimiento a partir de la fecha de su firma, siempre y cuando las modificaciones no alteren sustancialmente el objeto del presente Convenio de Colaboración, en el entendido que éstas serán a través de la suscripción de un Convenio de Colaboración Modificatorio, y sólo serán obligatorias para las partes a partir de la suscripción correspondiente.

### DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

"LAS PARTES" convienen en que el presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma hasta el término del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente convenio en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con por lo menos cinco días hábiles de anticipación. En tal caso las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.





### DÉCIMA PRIMERA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este instrumento jurídico, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados, será considerada como efectivamente realizada.

### DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento serán resueltas por común acuerdo.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en Victoria de Durango, Durango, el veintiséis de mayo del año dos mil veintiuno, quedando uno en poder de cada una de "LAS PARTES".

Por "EL IEPC"

M.D. Roberto Herrera Hernández  
Consejero Presidente

M.D. Karen Flores Maciel  
Secretaría Ejecutiva

Lic. Norma Beatriz Pulido Corral  
Encargada de "LA RED"

Por "LAS PARTES"

Lic. Vicente Guerrero Romero  
Notario Público Presidente de  
"EL COLEGIO"

Mtra. Blanca Yañira Maldonado Ayala  
Magistrada Presidenta de  
"EL TRIBUNAL"

Lic. Ruth Medina Alemán  
Fiscal General de  
"FISCALÍA GENERAL"





Por la "JUNTA LOCAL"

*[Handwritten signature]*  
Lic. Maria Elena Cornejo Esparza  
Vocal Ejecutiva

Mtro. Ignacio Mejía López  
Vocal Secretario

*[Handwritten signature]*  
C. Laura Elena Estrada Rodríguez

Directora de  
"EL IEM"

Dr. Marco Antonio Güereca Díaz  
Presidente de  
"LA CEDH DURANGO"

*[Handwritten signature]*